



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024-2022-MTC/16.02.YYRM.WAYQ.

A : **Ing. ENEN DUDLEY GUEVARA RAMOS**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CORMOQUEGUA E.I.R.L.**

REFERENCIA : **1) Formulario 001/16 con HR N° T- 172053-2022**
2) Solicitud S/N con HR N° E- 273108-2022

FECHA : Lima, 25 de julio de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 26 de abril de 2022, mediante Formulario 001/16 con HR N° T- 172053-2022, la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CORMOQUEGUA E.I.R.L.**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El 06 de junio de 2022, mediante **Oficio N° 1582-2022-MTC/16**, la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3. El 28 de junio de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E- 273108-2022, el administrado remitió a la DGAAM del MTC, a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. **Formulario 001/16 con HR N° T-172053-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 26 de abril de 2022, firmado por **NAPOLEON GUILLERMO OSCAR ESTREMADOYRO MORY**, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CORMOQUEGUA E.I.R.L**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite “Obligaciones para el ingreso de expediente”, conforme al siguiente detalle:

“Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente”.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ii. Comprobante de pago de fecha 26 de abril de 2022 con Número de Operación: 220002954483 por un monto de S/. 441.50 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ingeniera IRIS MARGOTH MAMANI CARIAPAZA (C.I.P. N° 253250); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 5462-2021-MTC/17.02 de fecha 30 de noviembre de 2021**; la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CORMOQUEGUA E.I.R.L.
Domicilio fiscal	AV. A.A. CÁCERES MZA. L LOTE. 06, (COSTADO DEL PODER JUDICIAL) MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
Teléfono y/o fax	987931289
Correo electrónico	cormoqueguaeirl@gmail.com administracion@corporacionmoquegua.com
Número RUC	20533089292
Nombre del representante legal	NAPOLEON GUILLERMO OSCAR ESTREMADOYRO MORY
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 5462-2021-MTC/17.02 de fecha 30 de noviembre de 2021

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniera Iris Margoth Mamani Cariapaza Registro C.I.P. N° 253250
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	NAPOLEON GUILLERMO OSCAR ESTREMADOYRO MORY

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CORMOQUEGUA E.I.R.L.**

El administrado ha presentado el 28 de junio de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E- 273108-2022, la subsanación de observaciones señalados en el ítem Cuadro 01 y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el ítem Cuadro 02 presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 5462-2021-MTC/17.02 de fecha 30 de noviembre de 2021**. Además, presenta la lista de Conductores en el ítem Cuadro 03; que se consignan como anexo al presente informe.

4.2. Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En la página 17 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 19 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 20 al 21 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.
- 4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 4.3.3. El representante legal de la empresa CORMOQUEGUA E.I.R.L., presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 206 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 207.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 213.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Páginas 219 al 240.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 241 al 244.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 245 al 250.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 251 al 254.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 255 al 262. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Certificado de habilidad. Página 263.
- Anexo 02. Mapas viales. Páginas 265 al 275.
- Anexo 02. Hojas de seguridad MSDS. Páginas 276 al 284.
- Anexo 04. Directorio de emergencia de entidades externas. Páginas 285 al 290.
- Anexo 05. Copias de pólizas de seguro vigente. Páginas 291 al 305
- Anexo 06. Glosario de términos. Páginas 306 al 314.
- Anexo 07. Resolución directoral. Páginas 315 al 318.
- Anexo 08. Formato de Informe de reporte Inicial. Páginas 320 al 321.
- Anexo 09. Contenido del informe final Páginas 322 al 324.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 5.3. La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 5462-2021-MTC/17.02 de fecha 30 de noviembre de 2021**, en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **(01) 6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Yersson Yovanny Rojas Morales
Especialista Ambiental
Reg. C.I.P. N° 154356

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Ing. ENEN D. GUEVARA RAMOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DGAAM



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-273108-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	Observación N° 01.- El administrado, de la información remitida, NO INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS NI RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES, citado en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, incluye el listado de productos ni rutas en formato MS WORD, señalados en las Obligaciones para el Ingreso de Expedientes de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 01.
02	Observación N° 02.- En el numeral 1.2 RELACIÓN DE VEHÍCULOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DGTPP PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (Página 16), las unidades vehiculares con placas de rodaje Z7A-919, Z7A-920, Z7A-921, Z7A-922 y Z7A-928, se ha verificado en el Registro Nacional de Transporte de Carga - RENAT del MTC, con fecha de búsqueda de información 02 de junio del 2022, que las citadas SE ENCUENTRAN NO HABILITADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROS PÚBLICO. El administrado deberá realizar la renovación de los permisos de operación especial de las unidades citadas, ante la dirección	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, retira las unidades vehiculares con placas de rodaje Z7A-919, Z7A-920, Z7A-921, Z7A-922 y Z7A-928. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 02.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	correspondiente del MTC, presentar las evidencias que acrediten dicho proceso; o en su defecto, retirarlas del listado de vehículos.		
03	<p>Observación N° 03.- En el numeral 2.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR, la empresa transportista ESTARÍA TRANSPORTANDO HIDROCARBURO, producto que está considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC. (...) “En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos”. (...) El administrado deberá realizar el retiro del material peligroso Diesel B5 S-50 (Combustible Diesel); así como, su correspondiente Hoja de Seguridad; toda vez que, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia.</p>	<p>Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).</p>	<p>En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, retira el material peligroso Diesel B5 S-50 (Combustible Diesel)., se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 03.</p>
04	<p>Observación N° 04.- En el numeral 3.4 MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, NO SE PRECISA LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES (CARGA, ESTIBA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE CARGA,</p>	<p>Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC,</p>	<p>En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, considera las actividades principales (carga,</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	PARADAS DE INSPECCIÓN, DESCARGA, LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN). El Administrado deberá actualizar en el Plan de Contingencia y remitir la información para las rutas 01 al 14. De acuerdo las actividades principales del Formato N° 03 se encuentran establecidas en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16	SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	estiba, verificación de estiba, aseguramiento de carga, paradas de inspección, descarga, limpieza y descontaminación) en el desarrollo de la Matriz De Evaluación y Control de Riesgos para las rutas 01 al 14. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 04.
05	Observación N° 05.- En, la información remitida el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia (Página 221), NO INCLUYE LOS NÚMEROS TELEFÓNICO DE LOS PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS Y NOMBRES DE LOS RESPONSABLES. El administrado deberá consignar la información e incluir los numero telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externo) y responsables. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, incluye los números telefónico de los principales actores involucrados y nombres de los responsables en el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 05.
06	Observación N° 06.- En el numeral 4.6. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES, SIMULACRPS E INSPECCIONES (Página 243), NO SE PRECISA LA BREVE DESCRIPCIÓN DEL NOMBRE DEL CURSO, EL OBJETIVO, NI EL NÚMERO DE PARTICIPANTES. El Administrado deberá de remitir la información indicada, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos,	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, detalla la breve descripción del nombre del curso, el objetivo, y número de participantes. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 06.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.		
07	Observación N° 07.- En el numeral 4.6.3 Inspección Vehiculares (Página 246) NO SE PRECISA EL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS. El Administrado deberá de presentar la información indicada, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, precisa el responsable de la inspección técnica de los vehículos. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 07.
08	Observación N° 08.- En la información consignada NO SE DESCRIBE LAS ACCIONES MEDIANTE EL FLUJOGRAMA, INDICANDO LOS PASOS A SEGUIR PARA PONER EN MARCHA EL PLAN DE CONTINGENCIA. El administrado deberá remitir la información considerando la evaluación preliminar de la situación y magnitud , notificación y activación del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia y los procedimientos de respuesta ante la emergencia, descritos en la etapa de planificación; acorde a lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.” (...).	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, precisar en Diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia (Página 102), los nombres de los responsables; así como, sus correspondientes números telefónicos de contacto. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 08.
09	Observación N° 09.- Los Mapas viales correspondientes al Ruta 02 (Mollendo -Moquegua), Ruta 04 (Ilo – Tacna), Ruta 06 (Moquegua -Ilo central energía), Ruta 07 (Moquegua Mina Cuajone – Ilo) y Ruta 08 (Tacna - Ilo) CUENTAN CON MÁS DE UNA TRAYECTORIA. El Administrado deberá reformular los mapas indicados considerando una sola trayectoria y/o ruta	Precisa: (...) “Se manda las observaciones levantadas según informe emitido por DGASA – MTC, SEGÚN INFORME TECNICO N° 067-2022-MTC/16.02.YYRM.SJHM.”	En el Nuevo Plan de Contingencias remitido por el administrado, al Ruta 02 (Mollendo -Moquegua), Ruta 04 (Ilo – Tacna), Ruta 06 (Moquegua -Ilo central energía),



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	principal, relacionados con sus respectivos FORMATO N° 2 y FORMATO N° 3 para cada una de las rutas indicadas, o en su defecto, presentar los formatos señalados, para las trayectorias alternas de las rutas 02, 04, 06, 07 y 08.	(...).	Ruta 07 (Moquegua - Ilo) y Ruta 08 (Tacna - Ilo) cuentan con una trayectoria. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 09.
--	---	--------	---

Fuente: *Elaboración propia.*

9

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL	AÑO DE FABRICACIÓN	TIPO CARROCERÍA
1	Z6U-864	4562-2021-MTC/17.02	2017	REMOLCADOR
2	Z6U-865	4562-2021-MTC/17.02	2017	REMOLCADOR
3	Z6U-866	4562-2021-MTC/17.02	2017	REMOLCADOR
4	ATM-928	4562-2021-MTC/17.02	2017	REMOLCADOR
5	F9K-781	4562-2021-MTC/17.02	2014	REMOLCADOR
6	Z7B-927	4562-2021-MTC/17.02	2018	REMOLCADOR
7	Z7B-928	4562-2021-MTC/17.02	2018	REMOLCADOR
8	Z7B-929	4562-2021-MTC/17.02	2018	REMOLCADOR
9	Z7B-930	4562-2021-MTC/17.02	2018	REMOLCADOR
10	VEB-971	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
11	VCY-973	4562-2021-MTC/17.02	2018	SEMIREMOLQUE
12	VCX-994	4562-2021-MTC/17.02	2018	SEMIREMOLQUE
13	VEC-999	4562-2021-MTC/17.02	2018	SEMIREMOLQUE
14	VEC-997	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
15	VDM-982	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
16	VDO-997	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
17	VDM-981	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
18	VDP-973	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
19	Z3H-992	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
20	VDW-975	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
21	VDW-986	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE
22	VDX9-73	4562-2021-MTC/17.02	2019	SEMIREMOLQUE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORMOQUEGUA E.I.R.L.

CUADRO N° 03: Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	TITO MAMANI ROQUE	K02445130
2	MARIO CUENTAS QUIZA	K44774545
3	JUAN PERCY LUQUE LINARES	J30423677
4	FREDY FELIX PEREZ APAZA	K40741516
5	JORGE RAUL VARGAS VERA	J04641222
6	HUGO GOIZUETA ARANA	J04435713
7	WILY MAMANI AGUILAR	K41656958
8	EDGAR PEDRO CUENTAS QUIZA	K43217712
9	HUBERT AVIV FLORES SAAVEDRA	K29691444
10	NESTOR RUBEN MAMANI CATAFORA	U01328374
11	JULIAN DONATO PERALTA CARRASCO	H30832994
12	GUILBERTO QUISPE TINTA	K41338605

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORMOQUEGUA E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	285

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORMOQUEGUA E.I.R.L.

Donde: N.R.: No Registrado

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1:	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO - MOQUEGUA (CRUCE CHEN CHEN) - CARRETERA BINACIONAL - CRUCE MONTALVO - CARRETERA NACIONAL HACIA CRUCE DE ILO - ILO (PUERTO QUELLAVECO)
RUTA 2:	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO - MOQUEGUA (CRUCE CHEN CHEN - CARRETERA BINACIONAL-CRUCE MONTALVO - CARRETERA NACIONAL HACIA CRUCE DE ILO- ALTO CAMIARA - CAMIARA DESVIO HACIA COSTANERA - CARRETERA COSTANERA) - ILO (PUERTO QUELLAVECO).
RUTA 3	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO - VIA HACIA CAMPAMENTO TOQUEPALA - CARRETERA TOQUEPALA HACIA CRUCE DE ILO- ALTO CAMIARA - TACNA - DESVIO HACIA COSTANERA - CARRETERA COSTANERA) - ILO (PUERTO QUELLAVECO).
RUTA 4:	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO - MOQUEGUA (CRUCE CHEN CHEN - CARRETERA BINACIONAL-CRUCE MONTALVO - PUENTE MONTALVO - CARRETERA NACIONAL HACIA FISCAL - KM 48 - CARRETERA MATARANI - MATARANI - MOLLENDO - MEJIA - CARRETERA COSTANERA HACIA ILO - ILO (PUERTO QUELLAVECO
RUTA 5:	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO - MOQUEGUA (CRUCE CHEN CHEN - CARRETERA BINACIONAL-CRUCE MONTALVO - CARRETERA NACIONAL HACIA CRUCE DE ILO- ALTO CAMIARA - TACNA - DESVIO HACIA COSTANERA -CARRETERA COSTANERA) - ILO (PUERTO QUELLAVECO).
RUTA 6:	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO - VIA HACIA CAMPAMENTO TOQUEPALA - CARRETERA TOQUEPALA HACIA CRUCE DE ILO- ALTO CAMIARA - CARRETERA COSTANERA - ILO (PUERTO QUELLAVECO).
RUTA 7:	MOLLENDO (TERMINAL DE CARGA) - AYANQUERA - EL FISCAL - CRUCE MONTALVO (MOQUEGUA) - CRUCE CHEN CHEN - CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO
RUTA 8:	MOLLENDO (TERMINAL DE CARGA) - MEJÍA - ILO -CARRETERA BINACIONAL - CRUCE CHEN CHEN - CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO
RUTA 9:	ILO - CARRETERA COSTANERA - DESVÍO HACIA COSTANERA - TACNA
RUTA 10	ILO - CRUCE ILO - CARRETERA COSTANERA - ALTO CAMBIARA - TOMASIRI - TACNA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 11:	TORATA (MINERA CUAJONE) - EL COMUN - MOQUEGUA
RUTA 12:	TORATA (MINERA TOQUEPALA) - QUEBRADA HONDA - ALTO CAMIARA - ILO
RUTA 13:	LIMA - SAN VICENTE DE CAÑETE - PISCO - ICA - NAZCA - CAMANÁ - MOQUEGUA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CORMOQUEGUA E.I.R.L.